

ORDEN

Visto el Decreto nº 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras relativa a la tramitación de la subvención a favor de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, por importe de **815.576,67 €** (ochocientos quince mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos), con cargo a la partida presupuestaria **15.04.00.422D.763.00**, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los Ayuntamientos que constan en el Anexo I a esta Orden **y comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I a esta Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria **15.04.00.422D.763.00**, del vigente presupuesto. El importe indicado de **815.576,67 €** (ochocientos quince mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos) es en su totalidad gasto elegible.

CUARTO.- Vistos los escritos de conformidad de los beneficiarios de la subvención propuesta por el Decreto de concesión directa.



QUINTO.- Los compromisos y condiciones de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de la subvención, son:

1. Justificación documental de la actividad subvencionada. El cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
2. Reintegro de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la subvención.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Orden de 26/01/2023 (BORM nº 24, de 31/01/2023)

Fdo. María Luisa López Ruiz

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo



ANEXO I

NIF	AYUNTAMIENTO	Nº PROYECTO	IBAN	IMPORTE (€)
P3000700I	ALGUAZAS	50019	ES27 2100 8295 6113 0008 2789	208.686,52 €
P3001000C	BENIEL	50147	ES24 3058 0425 6627 3200 0029	64.383,09 €
P3002000B	FORTUNA	50020	ES09 0081 1098 9100 0100 8007	244.685,79 €
P3002800E	MORATALLA	50138	ES05 2100 8326 3813 0020 0229	119.464,26 €
P3004400B	SANTOMERA	50137	ES02 0182 5639 2502 0030 0556	72.829,18 €
P3004200F	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	50148	ES74 3058 0226 3427 3250 0012	105.527,83 €
			TOTAL (€)	815.576,67 €



ANEXO II MRR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
--	---

Código y denominación del componente en el MRR.

Código C21 – Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.

Código y denominación de la inversión en el MRR.

Código I01 – Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de personal y otros gastos.

Código y denominación de la actuación en el MRR.

Importe financiado por MRR.

815.576,67 euros.

Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

688407



LÓPEZ RUIZ, MARIA LUISA 17/05/2023 16:38:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8915d18d-f4c0-0616-1c5f-0050569b3467

